

Programa de Doctorado en Teoría Crítica y Sociedad Actual
REGLAMENTO INTERNO

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente normativa regula y orienta la vida académica del Programa de Doctorado en Teoría Crítica y Sociedad Actual (TECSA), de manera complementaria al Decreto N° 2836-2021 que crea y aprueba el Doctorado en Teoría crítica y Sociedad Actual, el Reglamento de Estudios de Doctorado N° 2819-2021.

Respecto a la administración del Programa

Artículo 2.

El Director del Programa, es nombrado por el Rector y se mantendrá en sus funciones en tanto que los objetivos del programa se cumplan. Su designación y funciones son descritas en los artículos 9° al 12° del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U.N°2819-2021. De acuerdo a dicho texto, debe:

- a) Velar por el buen desarrollo del programa de doctorado, dando cumplimiento a las normativas vigentes de la Universidad y a las disposiciones reglamentarias internas del Programa;
- b) Elaborar anualmente la programación académica del Programa, y asegurar su cumplimiento. Los mecanismos de admisión, asignación de la docencia de los cursos de doctorado, las tutorías, dirección de tesis, designación de comités examinadores u otras actividades académicas que contemple el programa, deberán estar establecidas en las disposiciones reglamentarias internas del Programa.
- f) Velar por la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del programa de doctorado, en el marco de la política de calidad de la Universidad y la legislación vigente.
- g) Proponer estrategias para la internacionalización, y la colaboración con actores externos pertinentes al quehacer y el carácter del programa.

Artículo 3.

La designación y funciones del Comité Académico se indican en los artículos 13° y 14 del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U.N°2819-2021.

El Comité Académico sesionará al menos 3 veces al semestre. Todo lo planteado en las reuniones será recopilado en actas a cargo del Secretario designado al efecto, las que serán firmadas por todo el Comité.

Comité Académico está integrado por el Director del Programa junto a los representantes de cada una de las líneas (Políticas del cuerpo; Teorías Críticas Contemporáneas; Procesos sociales y políticos; Imagen y representación) y tendrá además la siguiente misión:

- Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y recomendar su admisión, reincorporación o rechazo al Programa.
- Recomendar al Director del Programa la homologación o convalidación de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el postulante.
- Proponer la programación académica anual y las actividades académicas que el alumno

- realizará semestralmente.
- Recomendar la eliminación de aquellos alumnos que no cumplen con los requisitos mínimos de permanencia en el Programa, considerado su rendimiento académico semestral y cumplimiento de las exigencias del programa.
 - Proponer los profesores que impartirán los cursos y seminarios del TECSA, así como los contenidos mínimos y orientaciones de estos.
 - Recibir, estudiar y proponer al Director del Programa soluciones a situaciones académicas de excepción que puedan enfrentar los estudiantes y que no estén consideradas en el presente decreto.
 - Procesar y sugerir soluciones a las inquietudes de los alumnos, expresadas a través de su representante.
 - Realizar sugerencias sobre las orientaciones estratégicas del TECSA.

Artículo 4

El programa contará con un Secretario Académico, el cual actúa en representación del Director del Programa cuando este se encuentra ausente y lo apoya en la gestión en las siguientes actividades: administración del proceso de admisión; programación y administración académica; participación en el proceso de acreditación.

Artículo 5.

Considerando la pertinencia temática de lo previsto para cada reunión del Comité Académico, el Director del TECSA podrá convocar reuniones ampliadas a las que puede invitar a otros miembros del cuerpo académico y/o a las y los estudiantes.

Respecto al Cuerpo Académico

Artículo 6.

El cuerpo académico de TECSA se conforma por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Se entenderá por **claustro académico** lo definido en el Artículo 28° D.U.N°2819-2021; **profesores colaboradores** (Art. 29° D.U.N°2819-2021) serán aquellos académicos de planta de la Universidad Andrés Bello que tienen una dedicación parcial al Programa, por ejemplo, profesores de asignaturas específicas. Finalmente, se entenderá por **profesores visitantes** (Art. 30° D.U.N°2819-2021) a los académicos invitados de instituciones diferentes a la Universidad Andrés Bello que realizan actividades académicas específicas, aprobadas por el Director del Programa.

Artículo 7.

Los requisitos mínimos para formar parte del Cuerpo Académico del Programa, a excepción de los profesores visitantes son:

- Ser académico de planta de la Universidad Andrés Bello
- Tener una categoría jerárquica mínima de Profesor asistente¹
- Tener una línea de investigación reconocida que se inscriba en alguna de las líneas de TECSA²

¹ Según Artículos 8° y 9° del Reglamento de Jerarquización Académica de la Universidad Andrés Bello (D.U. N°1843)

² Especificadas en el Artículo 6° del Decreto de del Programa (D.U.N°2836-2021)

- Tener una antigüedad mínima de 2 años como Doctor.

En el caso de los profesores visitantes, será requisito para formar parte del Cuerpo Académico tener reconocido prestigio internacional y líneas de investigación atinentes al Programa, que puedan complementar al Cuerpo Académico de planta.

Artículo 8.

El proceso de evaluación y recambio del cuerpo académico estará centrado en los criterios dispuestos en los artículos 31°, 32° y 33° Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U.N°2819-2021.

Artículo 9.

La incorporación de un nuevo profesor al cuerpo académico será evaluada por el Comité de Programa; esto a solicitud del interesado, quien enviará una solicitud formal al Director, incluyendo *Curriculum Vitae* y carta de intenciones. Los antecedentes serán evaluados por el Comité Académico en una reunión, generando un acta sobre la resolución adoptada, la que será visada por la Vicerrectoría de Investigación y Doctorado (VRID). Considerando el sistema de evaluación descrito en el Artículo 12, el Comité Académico dirimirá la aceptación o rechazo de la postulación, indicando cuando sea aceptada, si el candidato se integrará como profesor colaborador o miembro del claustro. El nuevo integrante del cuerpo académico será adscrito en al menos una de las líneas del Programa.

Artículo 10.

La renovación del Cuerpo Académico se realizará en función de los Criterios de Productividad señalados en el Artículo 13 del presente reglamento y respaldados por el Artículo 18° del Decreto del Programa (D.U. N°2836-2021) y artículos 31° y 32° del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U. N°2819-2021. Dichos criterios, entre otros, permitirán cada 2 años dirimir sobre la inclusión/exclusión de los académicos de TECSA.

Artículo 11.

Acorde a los lineamientos del Reglamento del Académico y el Reglamento de Evaluación de Desempeño Académico, cuando se requieren nuevas contrataciones, el Programa eleva un requerimiento a la Facultad. El procedimiento de selección y contratación se realiza de acuerdo con la normativa existente en la Universidad.

Respecto a Claustro Académico

Artículo 12.

Se entenderá por claustro académico al conjunto de profesores habilitados para dirigir tesis y realizar actividades docentes.

Los requisitos de incorporación de académicos al claustro del Programa se dividen en tres criterios:

a) Los requisitos estatutarios mínimos de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27° del Reglamento de Estudios de Doctorado, D.U.N°2819-2021.

b) Criterios Cuantitativos:

- Criterios Cuantitativos de entrada: Criterio que utiliza los estándares más altos de cada una de las áreas que componen el Doctorado (psicología, ciencias sociales y

humanidades). Generando así un sistema de selección previo al proceso mismo de evaluación por productividad. Si no se logra superar estos criterios mínimos de entrada, el académico no podrá pertenecer al Claustro, salvo excepciones muy especiales basadas en criterios cualitativos, como el ser extranjero con poco tiempo en Chile.

- Criterios Cuantitativos de productividad: Una vez aprobados los criterios mínimos de entrada, se procede a evaluar la productividad de los académicos. Ellos/as deben cumplir con los estándares de productividad exigibles a programas de doctorado acreditables.

Para evaluar periódicamente estos criterios, el Programa cuenta con un sistema de monitoreo que se encuentra en constante actualización y al que tienen acceso, para verificación y actualización de información, todos los profesores, del claustro y colaboradores.

- c) Criterios Cualitativos: Los académicos deben contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, que tributen a las líneas de investigación que enmarcan al Programa, declaradas en el artículo 6° del D.U.N°2836-2021

Artículo 13.

La permanencia de un profesor en el Claustro se evaluará cada 2 años por el Comité. Aquellos miembros que hayan dejado de cumplir con los requisitos o muestren, por propia voluntad, inactividad sostenida en las actividades del Programa (por ejemplo, no dicten ramos, no dirijan tesis pasarán a ser considerados profesores colaboradores. Siempre resguardando que las líneas de investigación no queden debilitadas.

Otras causales de exclusión del Programa, se rigen por los reglamentos y estatutos propios de la Universidad Andrés Bello.

Si un académico es removido mientras está dirigiendo una tesis doctoral, no podrá seguir cumpliendo esta labor, ya que no cumple con los criterios mínimos exigidos. Por lo tanto, se debe buscar a un académico que sí los cumpla. Para llevar a cabo este trabajo, el nuevo académico debe pertenecer al claustro y cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12° del presente documento. El comité podría recomendar al Director del Programa la participación del académico removido como co- director; ello considerando y velando por el buen desarrollo de la tesis.

Un académico desvinculado del Claustro y que continúe formando parte de la planta académica de la Universidad, podrá solicitar su reincorporación al Programa sólo después de un año de la fecha de desvinculación. La solicitud será evaluada por el Comité Académico de TECSA.

Respecto al proceso de Admisión

Artículo 14.

El proceso de admisión se rige por los artículos 7 y 8 del D.U.N°2836-2021.

El Comité de Admisión está conformado por el Comité Académico y es el encargado de la evaluación de los postulantes, para su posterior aceptación o rechazo. Esta evaluación consta de dos etapas³:

³ Artículo 7° del D.U.N°2836-2021

1. Evaluación de antecedentes
2. Realización de entrevista personal

Los criterios ocupados en ambas instancias se basan en los siguientes parámetros de evaluación:

- 0.0 a 0.9 = No califica
- 1.0 a 1.9 = Deficiente
- 2.0 a 2.9 = Regular
- 3.0 a 3.9 = Bueno
- 4.0 a 4.9 = Muy bueno
- 5.0 = Excelente

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité de Admisión confeccionará un ranking de selección y propondrá al Director del Programa su aceptación o rechazo. El criterio de corte a utilizar en la selección de los postulantes consiste en que el puntaje final (teniendo en cuenta tanto la revisión de antecedentes (85%) como la entrevista personal (15%) debe ser mayor o igual a 30 (escala de 10 a 50). De ser necesario, el comité de selección exigirá al postulante tomar algún curso de nivelación pertinente al proyecto de investigación del postulante.

En función de ello, el Director del Programa informará, mediante una carta, a los postulantes aceptados y no aceptados los resultados de la selección, así como, en caso de exigirse un curso de nivelación, la aceptación bajo esta condición. En el caso de que ningún postulante cumpla con el puntaje mínimo (30), el concurso se declarará desierto.

Artículo 15.

El Comité de Admisión evalúa, en primera instancia, los antecedentes recibidos del/la postulante (*lo que equivale al 85% del puntaje final*). Para evaluarlos, el Comité de Admisión utiliza los siguientes criterios (con su respectiva ponderación)

1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS DEL/DE LA POSTULANTE (Ponderación 30% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Notas en las materias relevantes de la carrera de pregrado.
- ii. Ranking de egreso asociado a la totalidad de egresados o titulados en el mismo año.
- iii. Coherencia entre años de estudio del/de la postulante y duración efectiva de la carrera.
- iv. Prestigio de la Universidad y programa de pregrado (listado de Universidades y programas acreditados por la CNA en el siguiente link: <http://www.cnachile.cl>).
- v. En caso de presentar estudios de postgrado, considerar: Desempeño académico, coherencia entre años de estudio y duración de la carrera, prestigio de la Universidad y programa de postgrado.

2. TRAYECTORIA ACADÉMICA Y/O LABORAL DEL/DE LA POSTULANTE (Ponderación 30% del total), donde se encuentran los siguientes sub-criterios a considerar:

2.1 Desarrollo docente (Ponderación 10% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

- i. Actividades de docencia académica, ayudantías, participación docente en laboratorios de investigación, etc. (considerar las diferencias entre las categorías de docente).

ii. Relevancia, duración de las actividades realizadas y prestigio de las instituciones donde desarrolló su actividad docente.

2.2 Actividades de investigación (Ponderación 10% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

i. Publicaciones científicas:

i.a. Cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor/a o co-autor/a).

i.b. Relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida - indexación).

ii. Participación en Congresos:

ii.a. Cantidad y calidad de exposiciones en congresos, relevancia de estas y tipo de participación.

ii.b. Relevancia de los congresos (reconocimiento nacional y/o internacional del evento).

iii. Proyectos de investigación:

iii.a. Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional, considerando su nivel de participación (investigador/a responsable, co-investigador/a).

iii.b. Participación en proyectos de investigación aplicada: emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, etc.

iii.c. Otro tipo de producciones: patentes, producciones artísticas, etc.

2.3 Cartas de recomendación (Ponderación 10% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

i. Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas en las cartas de recomendación.

ii. Calificar, a partir de su perfil de investigador, el potencial aporte al país que podría realizar el/la postulante en un futuro como egresado.

3. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN (Ponderación 40% del total), donde se encuentran los siguientes sub-criterios a considerar:

3.1 Objetivos de estudio (Ponderación 20% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

i. Claridad en la exposición de los objetivos.

ii. Impacto y originalidad de los objetivos de estudios.

iii. Factibilidad del desarrollo y cumplimiento de los objetivos dentro del periodo de la beca y del Programa.

3.2 Coherencia y claridad de los intereses del/de la postulante (Ponderación 10% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

i. El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere estudiar un Doctorado, relacionándolas con su trayectoria y el programa escogido.

ii. Considerar la madurez de las motivaciones expuestas por el/la postulante.

3.3 Retribución del/de la postulante al país (Ponderación 10% del total), donde los factores a considerar son los siguientes:

i. Originalidad, compromiso y realismo de la retribución propuesta

- ii. Relevancia de las expectativas de inserción laboral.
- iii. Potencial aporte de la investigación en su área de conocimiento.

En función de los méritos obtenidos por los/as postulantes en la revisión de sus antecedentes (donde el requisito para pasar a la segunda etapa de entrevista es que se obtenga una nota mayor o igual a 25), el comité de admisión elabora un listado de pre-selección. Los postulantes de dicho listado serán invitados a presentar personalmente su proyecto de investigación ante el Comité. **Esta segunda etapa equivale al 15% del puntaje final.**

La presentación del proyecto por parte del postulante preseleccionado tendrá la forma de una entrevista académica en la que el Comité de Admisión (Artículo 7º del D.U.Nº2836-2021) buscará constatar que el postulante tiene efectivamente las capacidades que han sido expuestas en los documentos. Se les solicitará especialmente a los miembros de dicho Comité que evalúen la consistencia del postulante y la formación específica en el área de investigación del proyecto presentado. El Comité de Admisión, además, dirimirá caso a caso sobre la pertinencia y buena adecuación de dicha formación y del proyecto presentado con las líneas de investigación ofrecidas por el Programa (Artículo 6º del D.U.Nº2836-2021).

Artículo 16.

Al momento de la postulación, se debe acreditar mediante certificado conocimientos del idioma inglés a nivel de comprensión lectora.

Aquel/la estudiante que no acredite dichos conocimientos deberá someterse a un examen realizado por la Universidad. Quien esté por debajo del puntaje requerido, según los estándares de medición usados por la UNAB, deberá comprometerse a subsanar esta falencia durante los primeros dos años del Doctorado, al fin de los cuales el/la estudiante deberá comprobar la adquisición del nivel necesario. Será responsabilidad del estudiante el cumplir con este requisito.

Respecto al Plan de estudios

Artículo 17.

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Teoría Crítica y Sociedad Actual tiene una duración de ocho semestres académicos, con un total de 1548 horas pedagógicas directas (equivalentes a 1161 horas cronológicas directas) y 7956 horas pedagógicas de trabajo autónomo (equivalentes a 6048 horas cronológicas), equivalentes a 240 SCT – Chile.

De acuerdo con el Reglamento de Estudios de Doctorado N° 2819-2021, el Programa tiene un periodo de residencia mínima de cuatro semestres académicos y máxima de doce semestres académicos en jornada completa, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la obtención del Grado de Doctor.

Las actividades curriculares del Itinerario Formativo señaladas en al artículo 15º del D.U.Nº2836-2021 deben ser cursadas por los alumnos de acuerdo al siguiente diseño:

AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4	
1º SEMESTRE	2º SEMESTRE	3º SEMESTRE	4º SEMESTRE	5º SEMESTRE	6º SEMESTRE	7º SEMESTRE	8º SEMESTRE

Obligatorio LI	Obligatorio LIV	Electivo III	Comunicación escrita de la investigación	Tesis Doctorado I	Tesis Doctorado II	Tesis Doctorado III	Tesis Doctorado IV
Obligatorio LII	Electivo I	Electivo IV					Defensa de Tesis Privada
Obligatorio LIII	Electivo II	Electivo V	Examen de Candidatura	Participación Obligatoria en Coloquio de doctorandos			Defensa de Tesis Pública
30 SCT	30 SCT	30 SCT	30 SCT				30 SCT

Respecto a la evaluación y actualización del plan de estudios

Artículo 18.

La implementación del Programa y su efectividad será evaluada cada 6 años, como máximo, considerando las fuentes de evaluación indicadas a continuación. Las modificaciones que sean requeridas, deberán ser informados a la VRID.

Las asignaturas son evaluadas por dos vías:

a) Encuesta intermedia: el Programa realiza una evaluación anónima a cada estudiante, a mitad del curso, cuyos resultados serán tabulados y conducirán a políticas de mejoramiento en el propio proceso del curso. Cada profesor debe tomar conocimiento de los puntos débiles, en orden a tomar medidas de mejora inmediata.

b) Encuesta al final del curso: al final de cada semestre se aplica una encuesta que los estudiantes responden en forma anónima. La aplicación, tabulación y análisis de estas encuestas es elaborada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados al Director del Programa para su discusión en el Comité. Este instrumento evaluativo busca conocer la opinión de los estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los académicos y su opinión sobre el Programa en general.

Junto con lo anterior, información relevante para la evaluación y actualización del plan de estudios provendrá de mecanismos de seguimiento de sus graduados. Se busca evaluar, mediante los antecedentes entregados por estos, la pertinencia de la formación recibida respecto de las exigencias del medio científico disciplinario correspondiente y los requerimientos de adecuación que puedan surgir en el tiempo. Estos mecanismos, permitirán obtener valiosa información para sustentar futuros cambios.

Artículo 19.

Los académicos del Programa podrán proponer nuevas asignaturas electivas, la pertinencia de las cuales será evaluada por los miembros del Comité de Programa e informadas a la VRID con el objetivo de modificar el listado de asignaturas. Los criterios por considerar serán los siguientes:

- Pertinencia a las líneas de investigación de TECSA

- Que no duplique contenidos con otros cursos que ya ofrece el Programa
- Que los contenidos sean lo suficientemente avanzados y aplicados, respondiendo adecuadamente a la coherencia de los objetivos y perfil de egreso del Programa.
- Que el académico tenga experiencia demostrada (incluidos artículos científicos) en el área que incluye el curso propuesto.

Artículo 20.

Los alumnos deberán inscribir las asignaturas obligatorias durante el primer año y/o segundo año de permanencia en el Programa hasta completar al menos una asignatura obligatoria de cada línea. Podrá inscribir en forma adicional asignaturas nominalmente identificadas como obligatorias, las que serán registradas en su ficha curricular como electivas. Las asignaturas electivas por su parte no podrán ser homologadas como obligatorias. La nota mínima de aprobación de todas las asignaturas será de 5,0 en una escala de 1;0 a 7,0. La reprobación de una misma asignatura en dos instancias o de dos asignaturas diferentes será causal de eliminación.

Respecto al Examen de Candidatura

Artículo 21.

La evaluación del examen de candidatura cuenta con dos etapas de evaluación, una escrita y una oral.

La evaluación escrita del examen de candidatura se realizará mediante la “Pauta Única de Evaluación de Examen de Candidatura” que el Programa entregará a los evaluadores. Esa pauta contiene dos partes: una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos del proyecto y una fundamentación, en la que el evaluador debe justificar, en no menos de 800 palabras las calificaciones realizadas en la primera parte de la pauta. En base a lo anterior, el evaluador propone una evaluación en base a una nota (escala de 1 a 7) y una elección entre las siguientes opciones: Aprobado sin modificaciones; aprobado con modificaciones menores (a ser revisadas internamente por el profesor guía y compartidas con el Comité de Tesis); aprobación condicionada a la realización de modificaciones mayores, lo que conduce a un nuevo examen de candidatura dentro de un plazo máximo de 4 meses, como última instancia de aprobación. Cada profesor del Comité deberá entregar por escrito la mencionada pauta a la Dirección del Programa al menos cinco días antes del examen oral.

Una vez evaluados los antecedentes del Candidato y contando con las evaluaciones escritas procederá la evaluación oral, frente al Comité de Tesis. Se evaluará la presentación oral del proyecto considerando especialmente las respuestas que da el estudiante a los comentarios realizados en la evaluación escrita.

En el caso de ser aprobado el proyecto, la nota del examen de candidatura será el resultado del promedio de las notas de la parte escrita (70%) y del promedio de las notas puestas por los evaluadores en la defensa oral del proyecto (30%).

Artículo 22.

Si el estudiante reprueba el Examen de Candidatura en su primera instancia, podrá solicitar al Comité del Programa la posibilidad de rendirlo en una segunda oportunidad. Si lo reprueba dos veces, será eliminado del Programa, como se sigue del artículo 20° de este reglamento.

Respecto a la Tesis Doctoral

Artículo 23.

Un profesor, colaborador o visitante podrá actuar como co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro del Programa. Su participación será evaluada por el Comité del Programa y aprobada por el Director.

En casos de falta de experiencia en dirección de tesis de doctorado por parte del miembro del claustro que guiará la tesis, es obligatoria la presencia de un profesor, sea del claustro o externo, como Co-director, que sí cuente con dicha experiencia. Si el tema de tesis lo requiere, un investigador externo al Programa con amplia experiencia y trayectoria, y cumpliendo con los criterios para formar parte del Claustro, sea de la UNAB o de otra Universidad, podrá actuar como Director de tesis, para lo cual la tesis deberá contar con el patrocinio de un miembro del Claustro. Estos casos excepcionales serán revisados por el Comité de Programa y aprobados por el Director del mismo

Artículo 24.

Un académico externo (es decir, ni miembro del Claustro, ni colaborador ni visitante) al Programa podrá figurar como co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro si su contribución en la misma lo amerita. Su participación será evaluada y aprobada por el Director del Programa con la recomendación del Comité del Programa.

Artículo 25.

La presencia de al menos un revisor externo en los Comités de Tesis es obligatoria. Se entiende por revisor externo a un académico experto en la materia del proyecto de tesis, no perteneciente a la Institución. No podrán actuar como revisores externos los académicos que cumplan alguna de las siguientes inhabilidades respecto al estudiante:

- Publicaciones conjuntas en los últimos 5 años.
- Relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años.
- Relación de parentesco.

El Director del Programa con la recomendación del Comité de Programa evaluará la idoneidad del académico propuesto como revisor externo del Comité de Tesis. A este respecto, el Director de Tesis deberá dirigir una carta al Director del Programa proponiendo el Comité de Tesis de su alumno, y deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* del académico externo. El Comité de Programa evaluará sus cualificaciones y la pertinencia con la temática de la tesis. En caso de considerar que no es idóneo como revisor externo en función de los requisitos expuestos en el presente artículo, el Comité de Dirección podrá rechazarlo. El Comité de Programa podría sugerir a otro académico diferente al propuesto como revisor externo basado en su trayectoria académica y experiencia en el área de estudio.

Artículo 26.

La evaluación de las asignaturas de Tesis Doctorado I, II, III y IV estará a cargo del profesor/a director/a de tesis y se realizará en forma conceptual con las categorías Aprobado o Reprobado.

La aprobación se basará en el cumplimiento los siguientes requisitos. Para el primer semestre, la entrega de un informe de avance que cuente con índice comentado, borrador de capítulo abocado a discusión de estado del arte que expanda lo presentado en el examen de candidatura, proyección del plan de trabajo, contar con las aprobaciones de comités ético-científicos, en los casos en que

sea pertinente. Para los siguientes semestres, el informe de avance ante el director de tesis sobre el progreso de capítulos o apartados, actualización del plan de trabajo, trabajo con fuentes y análisis y participación en eventos científicos. La reprobación tendrá lugar cuando el profesor director de tesis determine que el tesista no ha realizado avance alguno en su tesis.

En línea con el artículo 20° de este reglamento, contar con dos evaluaciones de reprobación (sucesivas o no) de las asignaturas de Tesis Doctorado (I-IV), será causal de eliminación, la que será comunicada mediante carta formal.

Adicionalmente, el/la tesista y el/la director/a de tesis registrarán sus reuniones en un documento que incluirá una breve descripción de los puntos tratados, una indicación del estado de avance de la tesis y los acuerdos y compromisos asumidos en la reunión. Este documento será firmado por el/la tesista, el/la director/a de tesis y de haberlo, también por el/la co director/a de tesis.

Respecto a cambios en la Dirección o Comité de Tesis

Artículo 27.

Si un académico renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa. El Director del Programa, nombrará un profesor guía temporal que deberá ayudar al candidato a detectar un nuevo Director de Tesis, preferentemente entre los miembros del Claustro. Por otra parte, un Candidato a Doctor puede solicitar un cambio en su Director de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un nuevo Director. En caso de tratarse de alguien externo al programa, se deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

Artículo 28.

Un Director de Tesis, en acuerdo con su alumno, puede solicitar un cambio en el Comité de Tesis de su candidato. En tal caso, el Director de la Tesis deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un cambio en el Comité. Asimismo, en caso de tratarse de alguien externo, se adjuntará *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la participación en el Comité de Tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Académico.

Con respecto a la evaluación de la Defensa Privada de Tesis

Artículo 29.

Al igual que el examen de candidatura, la defensa de tesis cuenta con dos etapas de evaluación, una escrita y una oral.

La evaluación escrita de la tesis se realizará mediante la "Pauta Única de Evaluación de la tesis Doctoral" que el Programa entregará a los evaluadores con debida anticipación al examen oral. Esa pauta contiene dos partes: una evaluación analítica en la que se califican, con nota de 1 a 7, diferentes aspectos del proyecto y una fundamentación, en la que el evaluador debe justificar, en no menos de 1000 palabras las calificaciones realizadas en la primera parte de la pauta. En base a lo anterior, el evaluador propone una evaluación en base a una nota (escala de 1 a 7).

Cada profesor del Comité deberá entregar por escrito la mencionada pauta a la Dirección del Programa al menos 10 días hábiles antes de la defensa de tesis.

Una vez contando con las evaluaciones escritas procederá la defensa privada de la tesis, frente al Comité de Tesis, el que evaluará una presentación oral del proyecto considerando especialmente las respuestas que da el estudiante a los comentarios realizados en la evaluación escrita.

En el caso de ser aprobado el proyecto, la nota de la defensa privada de la tesis será el resultado del promedio de las notas de la parte escrita (70%) y del promedio de las notas puestas por los evaluadores en la defensa oral del proyecto (30%).

Con respecto a la evaluación final y ponderación para la otorgación de distinciones.

Artículo 30.

El Comité del Programa podrá reglamentar los aspectos y criterios de evaluación de Tesis doctoral. El promedio final de la Tesis Doctoral se calculará de la siguiente forma: promedio de las asignaturas cursadas (15%); examen de candidatura (15%), valoración del escrito de tesis (35%), defensa privada (25%) y defensa pública de tesis (10%). Para recibir el grado con las siguientes distinciones serán necesarios los siguientes promedios mínimos:

- *Cum Laude*: 5.9-6.2
- *Magna Cum Laude*: 6.3-6.6
- *Summa Cum Laude*: 6.7-7.0

Respecto a la postulación a Becas y fondos concursables.

Artículo 31.

Es responsabilidad de la o el estudiante postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve la beca, en caso de ser obtenida. Los concursos serán informados a través de la Dirección Académica de Doctorados y a la dirección del programa, la cual informará a los alumnos activos.

Otras disposiciones Respecto a la resolución de conflictos

Artículo 32.

Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector de Investigación y Doctorados para su solución definitiva.

Respecto al acceso a la reglamentación

Artículo 33.

Los alumnos tienen derecho a tener acceso al presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa y al Reglamento de Estudios de Doctorado N° 2819-2021. Los alumnos tienen el deber de conocer la reglamentación del Programa y de la Universidad Andrés Bello.

Artículo 34.

Es obligación del Director del Programa de Doctorado en TECSA, enviar un e-mail a los alumnos nuevos, en el que se expliciten las normas con arreglos a las cuales deben citarse y referirse los trabajos ajenos. Cumpliendo este requisito, un estudiante del doctorado no podrá justificar la infracción alegando ignorancia de las normas.

Respecto del plagio

Artículo 35.

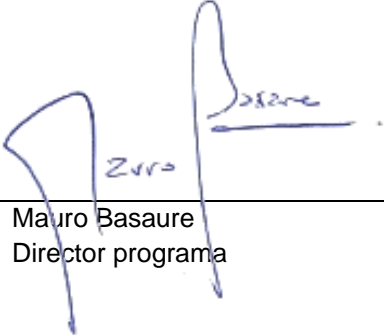
En lo correspondiente a plagio, el Programa se rige directamente por lo establecido en el Título XII del Reglamento de Estudios de Doctorado D.U. N° 2819-2021.

Respecto a la firma de artículos científicos.


Artículo 36.

En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: "Universidad Andres Bello, Programa de Doctorado en Teoría Crítica y Sociedad Actual, Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Sazié 2325, Santiago, Chile".

Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.



Mauro Basaure
Director programa



María Gabriela Huidobro
Decana Facultad de Educación y
Ciencias Sociales